



ACTA DE RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un asunto sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió la opinión **SUP-OP-8/2022**.

El proyecto del expediente de referencia, circulado por el magistrado José Luis Vargas Valdez, sostiene lo siguiente:

SUP-OP-8/2022

PRIMERO. No es materia de opinión especializada en materia electoral lo relativo al artículo 19 Ter, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO. El Decreto impugnado **no es incompatible con la regularidad constitucional**, particularmente, en los casos relativos a los procesos electorales locales dos mil veintiuno – dos mil veintidós, porque no contiene modificaciones legales fundamentales.

TERCERO. Las adiciones a los párrafos tercero y quinto correspondientes al inciso d) del numeral 1 del artículo 23, y el último párrafo del numeral 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, **se apartan de las bases previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que norman el régimen del financiamiento público de los partidos políticos, acorde con las consideraciones expuestas en la presente opinión.

CUARTO. Es constitucional la renuncia parcial del financiamiento público prevista en el Decreto impugnado, con la condición de que no afecte el interés público, que impida cumplimiento de sus fines constitucionales, o perjudique los derechos de terceros.

QUINTO. Es constitucional la porción normativa incorporada al artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos que dispone: *“No constituirá una falta al inciso n) del presente numeral la renuncia... del financiamiento público que en su caso realicen los partidos políticos en los términos del inciso d) del numeral 1, del artículo 23 de esta Ley”*.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

A las diecinueve horas con treinta minutos del seis de mayo de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 29/06/2022 08:35:18 p. m.

Hash:  BUXJegPCqYG5GBaLbMPM7xdxpNqqktp0GUbJWq1nA=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 28/06/2022 09:06:32 p. m.

Hash:  6UMmddyXHDUyI1FhPWTuczidwSdk/lvRls5IDVVT25o=